

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

908 *Decreto de 28 de marzo de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 48 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 11 de marzo de 2011.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, (Rama Jurídica), Grupo A, Subgrupo A1 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 pruebas selectivas para proveer 48 plazas de la categoría de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid.

De las 48 plazas convocadas, 43 plazas se reservan para el turno de acceso libre y 5 plazas para el turno de promoción interna. Del total de las 43 plazas del turno libre se reservan 3 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 27,20 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de

Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (BOAM número 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto de 15 de noviembre de 2010 (BOAM número 6.316, de 23 de noviembre de 2010).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra U, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 24 de enero de 2011.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 28 de marzo de 2011.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

A N E X O I

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL RAMA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (BOAM núm. 5.925, de 29 de abril de 2009), y modificadas por Decreto de 15 de noviembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se modifica la Base Novena de las Generales (BOAM núm. 6.316, de 23 de noviembre de 2010), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Rama Jurídica) de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre

Los aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración o de los Títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del turno de promoción interna.

Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid en la categoría de Técnico de Gestión.

Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005, y que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a la categoría de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Madrid. Los aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen y la Categoría, Cuerpo, Escala o Especialidad a la que pertenecen.

b) Haber prestado servicios en dichas Categorías, Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionario de carrera por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración o de los Títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración o de los Títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición. A la fase de oposición seguirá la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas en el presente Decreto, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Quinto.

Ejercicios de la fase de oposición

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, de los cuales los tres primeros tendrán carácter eliminatorio y el cuarto será voluntario y de mérito.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período de dos horas, un tema de composición de carácter general relacionado con el programa de las pruebas, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por los aspirantes. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

El tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos mediante la elaboración de dos informes o propuestas de resolución relacionadas con las materias de Derecho administrativo, Derecho local, Derecho de la Ciudad de Madrid, Derecho Urbanístico y Derecho Financiero.

El tiempo de realización de este ejercicio será de cinco horas.

Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de uno de los supuestos prácticos, a elección del aspirante. Para ellos la duración de este ejercicio será de dos horas, treinta minutos.

Los aspirantes podrán hacer uso de los materiales en soporte papel que consideren oportunos, tales como textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por los aspirantes. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

El tribunal valorará junto al rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis o propuesta de resolución y la capacidad de relacionar los mismos.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el Tribunal, cinco temas del programa extraídos al azar, durante un tiempo máximo de una hora, de acuerdo con la siguiente distribución:

Un tema deberá ser extraído del apartado "Derecho Constitucional, Comunitario y Teoría General del Derecho".

Un tema deberá ser extraído del apartado "Derecho Administrativo".

Dos temas deberán ser extraídos de los apartados "Derecho Local, Derecho de la Ciudad de Madrid y Derecho Urbanístico"

Un tema deberá ser extraído de los apartados "Gerencia Pública y Recursos Humanos" y "Derecho Financiero".

Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización del tema extraído del apartado "Derecho Constitucional, Comunitario y Teoría General del Derecho". La exposición oral tendrá en este caso una duración de cuarenta y ocho minutos.

En ambos turnos, los opositores dispondrán de quince minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Una vez desarrollado el primer tema, o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Cuarto ejercicio (voluntario y de mérito): Consistirá en la realización sin diccionario de una traducción directa, por escrito, en castellano, de un documento redactado en inglés, francés o alemán, a elección del opositor. Para la práctica del ejercicio los aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos.

La traducción realizada deberá ser leída por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, que podrá, a continuación, dialogar con él en la lengua elegida, durante un tiempo máximo de quince minutos.

El Tribunal Calificador determinará el momento del proceso selectivo en el que los aspirantes harán constar por escrito el idioma elegido para la realización de este ejercicio.

Para la corrección de este ejercicio, el Tribunal podrá ser asistido por los asesores especialistas que designe.

Se valorará el conocimiento de los idiomas extranjeros, la capacidad de comprensión y síntesis y la calidad de la versión en castellano.

Sexta.

Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total entre el número de asistentes del Tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Segundo ejercicio: Se calificará por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posterior-

mente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Para los aspirantes que opten por el turno de promoción interna, el supuesto se calificará por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. Posteriormente se suman las puntuaciones y se divide entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Se calificará por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Cuarto ejercicio (voluntario y de mérito): Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, para que la nota de este ejercicio pueda sumarse a las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios anteriores. La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total entre el número de asistentes del Tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Séptima.

Calificación final de la fase de oposición

Una vez concluida la fase de oposición, la calificación final de la misma se determinará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que la integran.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por el presente Decreto.

Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

El Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición por cada turno de acceso, en las que se indicarán el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como de su documento nacional de identidad.

Octava.

Fase de curso selectivo

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas por el presente Decreto, serán nombrados funcionarios en prácticas y pasarán a realizar un curso selectivo como segunda fase del proceso.

El curso selectivo, será organizado por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid en coordinación con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden.

El curso selectivo tendrá una duración máxima de un mes. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.

El carácter selectivo del curso exigirá la realización por los aspirantes de un trabajo que se expondrá ante el Tribunal Calificador y cuyo contenido versará sobre los conocimientos adquiridos.

El curso selectivo será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, una vez puesto en conocimiento de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Excepcionalmente, quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador.

Una vez finalizado, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado el curso selectivo, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Novena.

Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo, y si éste no fuera suficiente, en el segundo, tercer y primer ejercicio, por este orden.

De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Adminis-

tración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas por el presente Decreto, el Tribunal Calificador hará pública y elevará al Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública las relaciones de aprobados por cada turno de acceso, en las que indicará el orden de puntuación alcanzado, el documento nacional de identidad, las calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición y en la fase de curso selectivo, así como la puntuación total.

Décima.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional octava y transitoria quinta del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 (BOAM núm. 5.895, de 20 de febrero de 2009), y del artículo 12.1 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de abril de 2009 (BOAM núm. 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto del mismo órgano de fecha 15 de noviembre de 2010 (BOAM núm. 6.316, de 23 de noviembre de 2010).

A N E X O II

PROGRAMA

I. DERECHO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL, DERECHO AUTÓNOMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DERECHO COMUNITARIO Y TEORÍA GENERAL DEL DERECHO

A. DERECHO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL

1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978.

2. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

3. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

4. Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución. Los deberes constitucionales.

5. La representación política: democracia directa y representativa en la Constitución española.

6. El derecho de sufragio y sus clases. Sistemas electorales. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales. El derecho de asociación.

7. La distribución territorial del poder: el Estado unitario y el Estado federal. El Estado de las autonomías.

8. La Monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo

9. La Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.

10. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.

11. Órganos constitucionales de control del Gobierno: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: el Consejo de Estado.

12. El poder judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

13. La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

14. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.

15. La Administración pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: órganos centrales y órganos territoriales.

16. Naturaleza y construcción del Estado autonómico: antecedentes históricos. Los principios constitucionales: unidad y autonomía, solidaridad, igualdad entre Comunidades autónomas, igualdad de derechos y obligaciones de los ciudadanos y unidad de mercado.

17. El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. La interpretación del Tribunal Constitucional.

18. Entidades locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

B. DERECHO AUTONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

19. La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. Relaciones entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

20. La Comunidad de Madrid (II). La Asamblea legislativa: composición y potestades. El Presidente: designación, remoción y competencias. El Gobierno: composición, disolución y competencias. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

21. La Comunidad de Madrid (III). La Administración autonómica: organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración institucional de la Comunidad de Madrid: tipología y regulación.

C. DERECHO COMUNITARIO

22. Las Comunidades Europeas y sus tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y actuales miembros. El ingreso de nuevos Estados miembros. Principios y objetivos comunes de las Comunidades Europeas.

23. Evolución de los tratados en el marco Comunitario. El Tratado de Lisboa.

24. Instituciones de la Unión Europea: la Comisión, el Consejo, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas. El Consejo Europeo. Órganos auxiliares: COREPER, Comité Económico y Social.

25. Las cuatro libertades: libre circulación de mercancías; libre circulación de trabajadores; libertad de establecimiento y libre prestación de servicios, y libertad de circulación de capitales. Los tres pilares comunitarios. La Unión Política y la Unión Económica y Monetaria.

26. Las fuentes del Derecho comunitario (I). El Derecho primario u originario. El Derecho secundario o derivado. Reglamentos. Directivas. Decisiones. Recomendaciones y dictámenes.

27. Las fuentes del Derecho comunitario (II). El Derecho internacional público. Los tratados celebrados por la Unión Europea. Las fuentes no escritas del Derecho comunitario: la costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia. El Derecho comunitario y el Derecho interno de los Estados miembros.

28. Las políticas comunes: política agrícola y pesquera, comercial, social, de transportes y medioambiental. Otras políticas.

29. La política regional comunitaria. Los fondos estructurales. La participación española en los fondos estructurales. La cohesión económica y social. El Fondo de Cohesión. Programas Operativos Locales.

D. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO

30. Concepto de Derecho. Derecho natural y Derecho positivo. Derecho público y Derecho privado. Derecho común y Derecho especial. Derecho normal y Derecho excepcional. El Derecho y la Justicia.

31. Fuentes del Derecho. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia de las normas jurídicas. Criterios de interpretación de las normas jurídicas.

32. La relación jurídica. Sujeto, objeto y contenido de la relación jurídica. El derecho subjetivo y el interés legítimo.

33. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. La caducidad.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración pública y el Derecho. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos. Sistemas contemporáneos.

2. La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-leyes y decretos legislativos.

3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencias o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

4. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

5. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: Su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

6. Personas jurídicas públicas y privadas: Criterios de distinción. Clasificación de las personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: régimen jurídico. Especial referencia a la capacidad.

7. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

8. La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Las Cámaras.

9. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración. La participación en las Administraciones públicas.

10. El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.

11. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

12. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo: sujeto, objeto, causa, fin y forma. Motivación, notificación y publicación.

13. La eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad y ejecutoriedad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Términos y plazos.

14. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

15. Procedimiento administrativo común (I): principios generales. La estructura del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción.

16. Procedimiento administrativo común (II): finalización. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo.

17. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

18. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza. Órganos de este orden jurisdiccional. Las partes. El recurso contencioso-administrativo: procedimiento general.

19. El recurso contencioso administrativo: Recursos contra Providencias, Autos y Sentencias. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

20. La Administración y los Tribunales de Justicia: conflictos de jurisdicción entre Juzgados o Tribunales y Administración. Vía de hecho y su protección procesal.

21. Ejecución de sentencias por la propia Administración. Posición procesal de ésta como parte. Los Servicios Jurídicos de las Administraciones públicas.

22. La responsabilidad patrimonial de la Administración en el régimen jurídico español. Lesión determinante, sujetos y causas de imputación. La extensión de la reparación. La acción de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

23. La potestad sancionadora de la Administración: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid: procedimientos ordinario y simplificado.

24. La administración Institucional. Clases de entes institucionales. Organismos Autónomos. Entidades Públicas Empresariales.

25. Los Contratos del Sector Público. Naturaleza jurídica. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: capacidad y solvencia. Objeto de los contratos. Precio.

26. Preparación de los contratos. La Selección del contratista.

Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Garantías. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de Invalidez.

27. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

28. Clases de contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

29. La expropiación forzosa: naturaleza y justificación. El procedimiento expropiatorio. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La garantía patrimonial: en particular, la reversión de bienes expropiados. Las expropiaciones especiales.

30. La actividad de policía o de limitación: manifestaciones más importantes. Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables. La Directiva de Servicios: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

31. La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción subvencionada.

32. El servicio público (I). Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa: modalidades. El servicio de interés económico general y el servicio universal.

33. El servicio público (II). Modalidades de gestión indirecta. La concesión: régimen jurídico.

34. El ejercicio de las funciones públicas por entidades privadas colaboradoras. Régimen jurídico. Manifestaciones más relevantes en el Derecho positivo vigente. Especial referencia al régimen de responsabilidad.

35. Las propiedades administrativas: teoría general y clasificación. El dominio público: concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. Los bienes patrimoniales de las Administraciones públicas.

III. DERECHO LOCAL, DERECHO DE LA CIUDAD DE MADRID Y DERECHO URBANÍSTICO

A. DERECHO LOCAL

1. Entidades locales territoriales. El municipio: concepto doctrinal y legal. Creación, modificación y extinción. Población. Padrón municipal.

2. El sistema electoral local. La elección de los Concejales: organización y procedimiento electoral.

3. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (I). El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios.

4. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (II). El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde.

5. Regímenes municipales especiales. Especial referencia a los municipios de gran población.

6. La organización instrumental. Los organismos públicos locales: los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales. Las sociedades mercantiles empresariales.

7. La provincia. Antecedentes históricos. Función de la provincia en el régimen español. Organización. Cooperación provincial a los servicios municipales. Los órganos de gobierno. Las provincias y las Comunidades autónomas uniprovinciales.

8. Las competencias de los municipios y de las provincias. La cláusula de la competencia general de los municipios. Clases de competencias. Competencias propias. Competencias delegadas y encomiendas de gestión.

9. La comarca. Las Mancomunidades de municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

10. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de relación.

11. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (II): relaciones de control y de conflicto. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. La disolución de las Entidades locales. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía.

12. La potestad normativa de las Entidades locales. Posicionamiento de la normativa local dentro del sistema de fuentes. Órganos titulares. Las ordenanzas y reglamentos. Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas

locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales. Los bandos del Alcalde.

13. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales.

14. La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas. Régimen de libre competencia y régimen de monopolio. Procedimiento de municipalización.

15. El servicio público local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta: modalidades. La concesión en el ámbito local.

B. DERECHO DE LA CIUDAD DE MADRID

16. Evolución histórica del régimen especial de Madrid. Regulación constitucional y estatutaria de Madrid. La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid de 4 de julio de 2006.

17. La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

18. La organización política del Ayuntamiento de Madrid (I). El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno.

19. La organización política del Ayuntamiento de Madrid (II). El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno. Estatuto de los Concejales.

20. La Administración del Ayuntamiento de Madrid (I). Principios generales. La potestad de autoorganización. La Administración general: órganos directivos. La Intervención General, la Asesoría Jurídica, la Tesorería y el Tribunal Económico Administrativo de Madrid.

21. La Administración del Ayuntamiento de Madrid (II). La Administración territorial de Madrid: los Distritos. La división del término municipal de Madrid en Distritos. La creación de las Juntas Municipales de Distrito. Sus competencias actuales.

22. La Administración del Ayuntamiento de Madrid (III). La Administración instrumental. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

23. Procedimiento de elaboración de las normas en el Ayuntamiento de Madrid: el procedimiento normativo común y el procedimiento presupuestario. Especialidades del régimen de actos y servicios y funciones públicas en la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

24. La Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid. Aspectos Generales. Los Derechos de los Ciudadanos. Las Entidades Ciudadanas. Órganos de Participación. Formas y mecanismos de Promoción y Desarrollo.

25. Medio ambiente. Competencias de las Entidades locales. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano: contenido y principios generales. Ordenanza de Evaluación Ambiental de Actividades: contenido y principios generales.

26. Servicios sociales y dependencia. Concepto y clases en la legislación de la Comunidad de Madrid. Órganos de participación ciudadana en la materia.

27. Salud pública. Condiciones técnicas sanitarias de establecimientos públicos: normativa reguladora. Protección de animales. Sanidad mortuoria. El Organismo Autónomo Madrid Salud.

28. Seguridad pública (I). Distribución constitucional de competencias en materia de policía local. La organización y funciones de la policía local. Protección civil.

29. Seguridad pública (II). Tráfico: las competencias atribuidas a las Entidades locales. La Ordenanza de movilidad para la Ciudad de Madrid: contenido y principios generales.

30. Transporte urbano: delimitación, clases y competencias municipales. La coordinación del transporte urbano e interurbano. El Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid. La Empresa Municipal de Transportes.

31. Comercio y consumo. Mercados. Comercio minorista. La sociedad de economía mixta Mercamadrid. Policía alimentaria. La Ordenanza de protección de los consumidores.

32. Empleo. La Agencia para el Empleo. El Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid.

33. Vivienda. La vivienda pública en el Ayuntamiento de Madrid. Financiación de actuaciones protegibles: promoción y rehabilitación de viviendas. Policía de vivienda. La Empresa Municipal de Vivienda.

34. Competencias del Ayuntamiento en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Régimen legal de las actividades. Régimen sancionador y disciplinario.

C. DERECHO URBANÍSTICO

35. Evolución histórica del urbanismo. Distribución de competencias en materia de ordenación territorial y urbanismo entre las Administraciones territoriales. Órganos competentes. La doctrina del Tribunal Constitucional.

36. Criterios generales de valoración del suelo. Ámbito de aplicación. Valoración en el Suelo rural y Suelo urbanizado. Régimen de indemnizaciones.

37. Régimen urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

38. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina. Ordenanza sobre conservación y estado ruinoso de las edificaciones del Ayuntamiento de Madrid.

39. Planes urbanísticos: Concepto y valor normativo. Clases. La ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid. El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: características generales.

40. Planeamiento Urbanístico General y Planeamiento Urbanístico de Desarrollo.

41. Formación y aprobación de los Planes Urbanísticos. Procedimientos de aprobación. Órganos competentes. Efectos de la aprobación de los Planes. Vigencia. Modificación y revisión.

42. Ejecución del planeamiento urbanístico: Distribución equitativa de beneficios y cargas. Unidades de ejecución. Sistemas de ejecución.

43. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Normativa reguladora. El procedimiento de tramitación de licencias en el Ayuntamiento de Madrid.

44. El nuevo sistema de gestión de licencias de actividades. Normativa reguladora. Las entidades colaboradoras. Los procedimientos de gestión y control de actividades. Régimen sancionador.

45. Régimen jurídico de la legislación del suelo. Peticiones, actos y acuerdos. Acciones y recursos. Registro de la Propiedad.

46. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: patrimonio municipal del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

47. Disciplina urbanística (I): justificación y ejercicio. La Protección de la legalidad urbanística: Obras, construcciones y usos sin licencia. Obras, construcciones y usos con licencia.

48. Disciplina urbanística (II): Infracciones urbanísticas y su sanción: Régimen general y específico. Competencia y Procedimiento. Prescripción.

49. Incidencia de la legislación sectorial en el urbanismo. Medio ambiente. Carreteras. Defensa nacional. Patrimonio histórico artístico. Delitos contra la ordenación del territorio.

50. La promoción de la accesibilidad y la supresión de las barreras arquitectónicas. Disposiciones generales. Supuestos. Medidas de control y fomento. Régimen sancionador.

IV. GERENCIA PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS Y DERECHO FINANCIERO

A. GERENCIA PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS

1. La burocracia como sistema de gestión: evolución y crisis. Estrategias de cambio en la Administración. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Los procesos de modernización. La gestión de calidad en la Administración. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.

2. La planificación estratégica en el ámbito público. Políticas públicas: formulación, implantación y evaluación de políticas.

3. La dirección. Estilos de dirección. La función directiva en la Administración pública.

4. Evaluación de los servicios públicos. Sistema de evaluación. Indicadores de seguimiento del funcionamiento de los servicios públicos: indicadores objetivos de gestión e indicadores de percepción. Acciones de mejora.

5. El sistema de información al ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid. Sistema de sugerencias y reclamaciones. Cartas de servicios. La protección de datos de carácter personal.

6. La gestión del cambio en las Administraciones públicas. El valor estratégico de la gestión del conocimiento. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración electrónica.

7. La cultura administrativa. La ética pública. La gestión de los conflictos de intereses en el ámbito público. Códigos de buen gobierno, códigos de buenas prácticas administrativas y códigos de conducta. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

8. Los modelos de función pública. El modelo de función pública español. Características generales. Normativa básica. La función

pública de las Entidades locales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Estructura. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.

9. El personal al servicio de las Entidades locales (I). Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

10. El personal al servicio de las Entidades locales (II). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen disciplinario.

11. El personal al servicio de las Entidades locales (III). Derechos económicos y sistema retributivo. Evaluación del desempeño.

12. La formación de los recursos humanos. Planificación, ejecución, evaluación. La formación continua. La formación y el desarrollo profesional de los empleados públicos.

13. La planificación de los recursos humanos en la Administración pública. Los planes de empleo. Oferta de empleo público. Las relaciones de puestos de trabajo. El Registro de Personal.

14. Relaciones laborales en la Administración pública: órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

15. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Singularidades de su régimen jurídico en el ámbito público. Aproximación de los regímenes funcionarial y laboral en la vigente normativa estatal básica.

16. Clasificación profesional del personal laboral: grupos y categorías profesionales. Promoción profesional y movilidad ascendente. Especial referencia al Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de Madrid.

17. Las fuentes del Derecho del trabajo. Principios informadores del Derecho laboral. El contrato de trabajo: concepto, elementos, duración y derechos y deberes derivados del contrato.

18. Las modalidades de contratación del personal laboral en la Administración pública: especial referencia a los contratos de duración determinada, a tiempo parcial y el contrato de alta dirección. Personal laboral fijo e indefinido no fijo.

19. Modificación, Suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido disciplinario.

20. Participación en la empresa y régimen de representación unitaria del personal laboral. La libertad sindical. El funcionamiento de los sindicatos. La acción sindical en la empresa. Especial referencia a la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

21. La jurisdicción laboral. El procedimiento laboral. Procedimientos especiales. Recursos contra sentencias.

22. Régimen General de la Seguridad Social (I): campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación.

23. Régimen General de la Seguridad Social (II): acción protectora. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la Gestión.

24. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia al Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de Madrid.

25. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

B. DERECHO FINANCIERO

26. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

27. Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria.

28. La deuda tributaria. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Prescripción, compensación, condonación e insolvencia.

29. Teoría de la imposición directa. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre el Patrimonio. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

30. Teoría de la imposición indirecta. El Impuesto sobre el Valor Añadido. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

31. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Naturaleza. Estructura. Principios generales. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial.

32. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades locales en materia tributaria. Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

33. La financiación de los municipios de gran población. La participación en los tributos del Estado. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid. El debate sobre la reforma financiera local, especial referencia a los llamados costes de centralidad, capitalidad y supletoriedad.

34. La gestión tributaria en la Administración local. Competencia de las Entidades locales. La gestión recaudatoria en la Administración local. Órganos. Enumeración. Competencias. La gestión tributaria en los municipios de gran población.

35. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria: recurso de reposición tributario local y la reclamación económico-administrativa en el ámbito local.

36. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

37. El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

38. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

39. El Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

40. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

41. El crédito local. Operaciones de crédito local: instrumentos y régimen jurídico. Competencias para su aprobación y autorización. Limitaciones establecidas en la vigente legislación.

42. Presupuesto de las Entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.

43. El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de créditos, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y créditos por anulación.

44. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.

45. Contabilidad de las Entidades locales: principios contables. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Cuenta General.

46. Control y fiscalización interna de la actividad económica y financiera de las Entidades locales. Control de legalidad, control financiero y control de eficacia.

47. Control externo de la actividad de las Entidades locales. Censura de cuentas: el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

909 *Decreto de 28 de marzo de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 20 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 11 de marzo de 2011.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Madrid encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2006, 2009 y 2010, pruebas selectivas para proveer 19 plazas de la categoría de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Madrid.

Estas plazas se incrementarán en una más al incluir en la convocatoria una plaza para el cupo del 7% de las vacantes que se reservan para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, que quedó vacante en la anterior convocatoria de 27 de mayo de 2005.

La distribución final de las plazas convocadas entre los diferentes turnos será la siguiente: de las 20 plazas convocadas, 17 plazas se reservan para el turno de acceso libre y 2 plazas para el turno de promoción interna. Del total de las 17 plazas del turno libre se reserva 1 plaza para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. A este cupo se incorpora 1 plaza más que quedó vacante en la anterior convocatoria de 27 de mayo de 2005.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 19,00 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (BOAM número 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto de 15 de noviembre de 2010 (BOAM número 6.316, de 23 de noviembre de 2010).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra U, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 24 de enero de 2011.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día